

dada por el caspuesado Lorenzo, y vacuan el
 traslado que le estaba conferido, cuya Real Or-
 vision comprehendia tambien Cossilazamientos
 D. Nicasio Puez Ecco desta villa, quien se
 aparece ha valido al juicio disponiendo pexen-
 ceite Dhos nombramientos, y adhiriendose al
 articulo firmado por Dho Lorenzo Garcia, segun
 que asi se manifiesta, de la copia del Codigo
 de Dho D. Nicasio presentado en Dho Real Tri-
 bunal en veinte de Agosto proximo pasado; Hecho
 presente por Dho D. J. M. y necesitando
 Caudales para el venimiento de Dho Pleito
 por ceder en perjuicio de las Realias, q. Estan
 tiene Execucionadas; Se acordo, q. por ahora
 D. J. M. supla los gastos q. ocasionan en la
 vida instantia con calidad de Reintegrarse
 y para su pago, y que enos se consideren deuen
 fante de los propios desta villa, y no remiendo
 cultades, para esta disposicion, Reconoce al
 mo Consejo de familia con testimonio de la venen-
 dada en este asunto por el D. J. M. D. Liron,
 an de la Sta. Iglesia de Carraventa, Taer in
 en el año pasado de mil seiscientos veinte y ocho
 En fuerza de Mula Nra Santidad, y q. desde
 tiempo acá se halla esta villa en la posesion de
 hacer los nombramientos Venidos, sin ninguna
 mitacion segun le ha parecido conveniente, y q.
 Dho D. Nicasio, y sus anteciores solo han tenido
 voto en la Eleccion, cuyo testimonio, por sea muy la